

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0576-M-GD

La Joya de los Sachas, 31 de julio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa

ASUNTO: Convenio de cooperación entre el GADMCJS y Policía Nacional que tiene por objeto ejecutar "La transferencia gratuita de un vehículo tipo camioneta doble cabina tracción 4X4 a Diesel, equipada a favor del Distrito de Policía Joya e los Sachas" para que sea puesto en conocimiento del Consejo Municipal, previo su suscripción.

En referencia al Expediente Administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-12660, referente al Convenio de Cooperación entre el GADMCJS y Policía Nacional, cuyo objeto, entre otros, es la donación de un vehículo tipo camioneta doble cabina tracción 4X4 a Diesel, equipada a favor del Distrito de Policía Joya de los Sachas, y del cual su Autoridad ha dispuesto emitir el respectivo criterio legal, en esta consideración y en atención a lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo, manifiesto:

A. ANTECEDENTES:

En los diferentes documentos constantes en el expediente administrativo y que han sido emitidos tanto por el GAD Municipal como la Policía Nacional, se redacta de manera amplia los antecedentes que sirven de base para la suscripción del convenio.

Del mismo modo, en los anexos del Expediente Administrativo, se adjunta un borrador de convenio, el cual contiene amplia y suficiente argumentación fáctica y de derecho que motiva la suscripción del mismo.

A. BASE LEGAL:

Los fundamentos de derecho que motivan la suscripción del convenio de cooperación con la Policía Nacional, se encuentran debidamente redactados tanto en los informes técnicos emitidos por los servidores públicos de las entidades suscriptoras como en la Cláusula Segunda "FUNDAMENTO LEGAL" del borrador de convenio adjunto, en consecuencia esta Procuraduría Síndica adopta dicha argumentación para emitir el presente criterio legal, consecuentemente no amerita una transcripción de dicha normativa en el presente informe, aportando con la siguiente base legal:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0576-M-GD

La Joya de los Sachas, 31 de julio de 2024

“Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones de derecho público.”

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

“Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”

“Art. 159.- Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos.”

A. ANÁLISIS:

Respecto al borrador de convenio adjunto emito las siguientes observaciones:

1.- En el borrador se usa indistintamente los términos “Convenio” y “Contrato”, cuando son dos figuras jurídicas diferentes si bien con similitudes, pero con una clara diferencia ya que “El convenio en sentido general es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. El contrato es el acuerdo de dos o más personas al igual que en el convenio, pero en este caso ese acuerdo de voluntades se da para producir o transferir obligaciones y derechos.”, y de acuerdo a las coordinaciones institucionales y los compromisos asumidos se debe identificar como un “**CONVENIO**”.

2.- El nombre del Convenio se le debe identificar como “**CONVENIO ESPECÍFICO DE**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0576-M-GD

La Joya de los Sachas, 31 de julio de 2024

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS” pues tiene relación a toda la coordinación interinstitucional realizada, a los acuerdos y compromisos establecidos y que es el objeto principal; en la forma planteada en el borrador de convenio se visualiza a un solo compromiso del GAD Municipal cuando por la suscripción del convenio se asumen varios compromisos entre las entidades suscriptoras.

3.- Se debe especificar que la forma de la transferencia gratuita es a través de la DONACIÓN, pues solo referirse como transferencia gratuita se está refiriendo a la generalidad, ya que esta puede llevarse a cabo a través de la herencia, legado o donación; para el caso en estudio, la figura específica es la donación, pues como entidad pública no se tiene facultad legal para transferir la propiedad a través de una herencia o un legado.

Por lo demás, el borrador de Convenio contiene la fundamentación de hecho y de derecho que motiva su suscripción y las demás cláusulas no contravienen norma constitucional o legal alguna y contienen condiciones que garantizan los intereses de las partes y está enmarcado dentro de la función que es común a las entidades suscriptoras.

Respecto a las condiciones técnicas y financieras establecidas en los compromisos que asume el GAD Municipal por la firma del convenio, está debidamente respaldado conforme se expone en los informes técnicos y la certificación presupuestaria, constantes en el Expediente Administrativo.

A. CRITERIO:

Sobre los antecedentes y las consideraciones de orden legal expuestas y el análisis efectuado, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es procedente y legal, además de conveniente para los fines Institucionales, la firma del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”, en pro de poner en vigencia los derechos constitucionales de la ciudadanía, especialmente en lo concerniente a brindar seguridad a la población y a los bienes tanto públicos como privados por la inseguridad que atraviesa el Cantón y el País.

En razón de que la donación de bienes muebles, como lo es un vehículo, de propiedad del GAD Municipal compete su decisión al Concejo Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se debe contar con la autorización del Órgano Legislativo previo a



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0576-M-GD

La Joya de los Sachas, 31 de julio de 2024

su suscripción, debiendo obtener el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo para el efecto poner a decisión del Concejo Municipal, en la sesión que estime pertinente.

Para tal propósito se servirá poner en conocimiento y resolución del Concejo Municipal en el orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de pronunciarse respecto a lo siguiente:

1.- Autorizar a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA POLICÍA NACIONAL CON EL FIN DE CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

2.- Una vez que el GAD Municipal de La Joya de los Sachas realice el proceso pertinente y se adquiera el vehículo con las características especificadas y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, DONAR a la Policía Nacional el vehículo tipo Camioneta Doble Cabina.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la Norma de Control Interno No. 100-01 determinan como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la NCI 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportan en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Particular que me permito comunicar para los fines legales pertinentes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0576-M-GD

La Joya de los Sachas, 31 de julio de 2024

Atentamente,

Abg. Milton Anibal Fonseca Troya
PROCURADOR SÍNDICO

Referencias:

- GADMCJS-A-2024-5334-M-GD

Anexos:

- OFICIO 155- 18 JULIO 2024 - CONVENIO SACHA CAMIONETA DOCUMENTACION COMPLETA-signed-1.pdf
- Oficio Nro. PN-CSPO-DES-2024-0517-O-signed.pdf
- ALCANCE OFICIO 0517-signed.pdf
- 1-CART~1.PDF
- 1.2.- INFORME TECNICO CAMIONETAS DISTRITO JOYA DE LOS SACHAS -signed (1)-1.pdf
- 1.2.- Oficio Nro. PN-D-JOYA DE LOS SACHAS-2024-0601-O-signed-1.pdf
- 12-RES~1.PDF
- 1.3.- OFICIO GAD REMITE INFORME TECNICO GADMCJS-A-2024-0170-OF-GD.pdf
- 1.3.-ESPECIFICACIONES TECNICAS balizas- brandeo -signed (1).pdf
- 1.4.- Informe que recomienda adquirir solo camioneta 4X4-signed-1.pdf
- 2-INFO~1.PDF
- 21-OFI~1.PDF
- 22-OFI~1.PDF
- 3. INFORME JURIDICO DE VIABILIDAD DONACION CAMIONETA-signed.pdf
- 3.1.-OFICIO SEGURO MDI CAMIONETA PN-SZO-QX-2024-1071-O.pdf
- 32-OFF~1.PDF
- 4.- BORRADOR DEL CONTRATO DE TRASNFERENCIA GRATUITA CAMIONETA.docx
- 133-resolucion de estudios de mercado-signed.pdf
- APROBA~1.PDF
- OFICIO~1.PDF
- Ordenanza del CONSEJ- JS2024 aprobada.pdf
- Informe Tecnico 4 Firma de convenio patrullero-signed.pdf
- Memo de ALCALDESA que dispone EMITA CERTIFICACIÓN presupuestaria.pdf
- certificaciOn 992 vehIculo 4x4.pdf

NUT: GADMCJS-2024-12660

